RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SASIE-9-2026

OBJETO: "12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.."

La Dirección Financiera, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones financieras presentadas al pliego de condiciones del proceso en Modalidad Selección abreviada subasta inversa SCJ-SASIE-9-2026, de la siguiente manera:

OBSERVACION PRESENTADA POR VESTUM SAS
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 19 de octubre de 2026

Exigir un capital de trabajo del 70% de forma estricta e igualitaria para todo tipo de empresas genera una barrera de acceso desproporcionada para las MIPYMES del sector textil y de confección, restringiendo la libre competencia y contraviniendo el espíritu de las políticas de democratización contractual del Estado colombiano. Por consiguiente, SOLICITAMOS a la Entidad modificar el numeral 5.3.3 permitiendo que, en caso de tratarse de proponentes que acrediten la condición de MIPYMES (ya sea de forma individual o bajo una estructura plural de consorcio o unión temporal conformada exclusivamente por estas), el indicador de Capital de Trabajo mínimo exigido sea equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del valor del presupuesto oficial aprobado.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

No se acepta la observación, de acuerdo con las consideraciones que se exponen a continuación.

En relación con la solicitud de reducir del setenta por ciento (70 %) al sesenta y cinco por ciento (65 %) del presupuesto oficial el requisito habilitante de capital de trabajo para los proponentes que acrediten la condición de MIPYMES, la Entidad precisa que los requisitos de capacidad financiera deben guardar relación con las características del proceso de contratación, las obligaciones derivadas del contrato y las necesidades de liquidez requeridas para garantizar su adecuada ejecución.
La determinación de los requisitos habilitantes debe atender lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar dichos requisitos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

De igual manera, en aplicación del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad debe considerar los criterios diferenciales aplicables a las MIPYMES, de acuerdo con las características del proceso y el análisis del sector.

En este sentido, el Capital de Trabajo se estableció como un requisito orientado a verificar la capacidad financiera de los proponentes para disponer de recursos suficientes que les permitan atender las obligaciones de corto plazo y respaldar la ejecución del contrato. El porcentaje exigido corresponde al análisis financiero realizado por la Entidad, considerando las condiciones del sector, el presupuesto oficial y las necesidades de liquidez asociadas al cumplimiento del objeto contractual.

La decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la suficiencia financiera de los proponentes y la adecuada ejecución del contrato, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta su solicitud y se mantienen los indicadores inicialmente establecidos

Cordialmente,

ARIEL HERNAN LAYTON COY
DIRECTOR FINANCIERO

Proyectó: Yuly Paola Rosas Pérez
Revisó: Nancy Rusinque

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co